

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Rocío Salinas contra Viakable Fabricación, Caso No. 2024CH 000014 (Ill. Cir. Ct. Condado de Lasalle).

Para obtener más información, visite www.bipaviakablesettlement.com

Para una notificación en español, visitar www.bipaviakablesettlement.com

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE VIAKABLE EN RELACIÓN CON LA RECOPIACIÓN DE SUS DATOS BIOMÉTRICOS. ESTE AVISO EXPLICA SUS DERECHOS Y OPCIONES, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS.

Este es un aviso judicial de una propuesta de acuerdo de demanda colectiva.

No es una solicitud de un abogado ni un aviso de demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Este es un aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto de una demanda colectiva en el Tribunal de Circuito del Condado de Lasalle, Illinois, titulado *Rocio Salinas v. Viable Fabricación*, caso n.º 2024CH 000014 ante el Honorable Todd Martin. El acuerdo resolvería una demanda interpuesta en nombre de personas que alegan que Viakable Manufacturing... LLC (“Demandado”) violó la Ley de Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1, *et seq.*, al supuestamente poseer, capturar, recopilar, almacenar, usar, transmitir o difundir “identificadores biométricos” e “información biométrica”, según se definen esos términos en 740 ILCS 14/10. Si recibió este aviso, ha sido identificado como alguien a quien se le pueden haber recopilado sus identificadores biométricos o información biométrica. El tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del acuerdo y ha certificado condicionalmente al Grupo del Acuerdo solo para fines del acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Grupo del Acuerdo. Lea las instrucciones y explicaciones a continuación para que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1 y siguientes, prohíbe a las entidades privadas recopilar, capturar, comprar o recibir información biométrica e identificadores biométricos (“Datos Biométricos”) sin obtener previamente la autorización de la persona de quien se recopilan. La BIPA también exige que las entidades privadas cuenten con una política escrita, públicamente disponible, para la retención, el almacenamiento y la eliminación de dichos Datos Biométricos. Esta demanda alega que el Demandado infringió la BIPA al recopilar dichos datos sin una autorización ni una política escrita públicamente disponible que cumpla con la normativa. El Demandado refuta estas afirmaciones y niega haber infringido la BIPA.

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona, denominada “Representante del Grupo”, interpone una demanda única en nombre de otras personas con reclamaciones similares. Todas estas personas, en conjunto, constituyen el “Grupo” o “Miembros del Grupo”. Una vez certificada la demanda colectiva, un Acuerdo de demanda colectiva, aprobado finalmente por el Tribunal, resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo, excepto de aquellos que se autoexcluyan.

¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto sin los gastos, las demoras ni las incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado, sus entidades afiliadas y las empresas que podrían considerarse culpables de haber infringido la BIPA en nombre del Demandado. El Acuerdo exige que el Demandado pague una cantidad al Grupo del Acuerdo, así como los gastos de administración del acuerdo, los honorarios y costas legales de los abogados del grupo, y un incentivo al representante del grupo, si el tribunal lo aprueba. El Acuerdo no constituye una admisión de irregularidades por parte del Demandado ni implica que se haya determinado, o se determine, que el Demandado haya infringido la ley.

El tribunal ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo. Sin embargo, dado que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo, el tribunal que conoce de esta demanda debe otorgar la aprobación final del Acuerdo para que pueda entrar en vigor. El tribunal ha certificado condicionalmente el Grupo del Acuerdo únicamente a efectos del acuerdo, de modo que sus miembros puedan recibir esta notificación y la oportunidad de excluirse del mismo o de expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo. Si el tribunal no otorga la aprobación final del Acuerdo, o si las partes lo rescinden, este será nulo y la demanda procederá como si no se hubiera producido el acuerdo ni la certificación del Grupo del Acuerdo.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO?

Usted es miembro del Grupo de Acuerdo si sus Datos Biométricos fueron poseídos, capturados, recopilados, almacenados, utilizados, transmitidos o difundidos por o en nombre del Club o su tecnología biométrica entre el 19 de junio de 2019 y el **14 de octubre de 2025**.

¿CUALES SON MIS OPCIONES?

(1) Acepte el acuerdo y presente una reclamación.

Para aceptar el Acuerdo, debe presentar un Formulario de Reclamación antes de la Fecha Límite de Reclamaciones, que es **el 13 de diciembre de 2025**. Puede obtener un Formulario de Reclamación en www.bipaviakablesettlement.com. Debe enviar su Formulario de Reclamación completo por correo postal o correo electrónico al Administrador del Acuerdo. Si el Acuerdo se aprueba y su reclamación se considera válida, se le enviará un cheque por correo. ***Presentar oportunamente un Formulario de Reclamación válido es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo, y es lo único que debe hacer para recibirlo.***

(2) Excluirse.

Puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no renunciará a ninguna reclamación que pueda tener contra el Demandado y las Partes Exoneradas (según se define este término en el Acuerdo Transaccional) y podrá ejercer sus derechos legales presentando su propia demanda contra las Partes Exoneradas, bajo su propio riesgo y costo. Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta firmada por correo al Administrador del Acuerdo en Rocio Salinas v. Viakable Manufacturing, c/o Analytics Consulting LLC, PO Box 2002, Chanhassen, MN 55317-2002, Correo Electrónico: bipaviakablesettlement@noticeadministrator.com, con matasellos del **13 de diciembre de 2025**. La carta de exclusión debe indicar que se excluye de este Acuerdo e incluir el nombre y el número de caso de este litigio, así como su nombre completo y dirección, una firma, el nombre y el número de esta Demanda, y una declaración de que desea ser excluido del Grupo del Acuerdo y no desea convertirse en Miembro del Grupo del Acuerdo. La solicitud de exclusión debe estar firmada personalmente por usted, como persona que solicita la exclusión.

(3) Objetar el acuerdo.

Si desea presentar una objeción al Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal del Circuito del Condado de Lasalle, Illinois, 119 W. Madison St., Sala 201, Ottawa, IL 61350. La objeción debe ser recibida por el Tribunal a más tardar **el 13 de diciembre de 2025**. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la demanda, incluidos los abogados que representan al Representante de la Clase y la Clase del Acuerdo (James M. Dore y Daniel I. Schlade, Justicia Laboral LLC, 6232 N. Pulaski Road, Suite 300, Chicago, IL 60646), así como a los abogados que representan al Demandado (HEYL, ROYSTER, VOELKER & ALLEN; Brian M. Smith, 301 N. Neil St., Suite 505, Champaign, IL 61820; Correo electrónico: bsmith@heyloyroster.com; lbuecker@heyloyroster.com, con matasellos no posterior al **13 de diciembre de 2025**. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono y todos los motivos de la objeción, junto con el respaldo fáctico y legal de la objeción declarada. Si contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, Ese abogado también debe presentar ante el tribunal una notificación de comparecencia antes de la fecha límite para presentar objeciones, el **13 de diciembre de 2025**. Si contrata a su propio abogado, será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar objeciones.

Puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, que se celebrará el 20 de febrero de 2026 a las 9:45 a. m. en la Sala 300 del Tribunal de Circuito del Condado de Lasalle, 119 W. Madison St., Sala 300, Ottawa, IL 61350

(información sobre Zoom disponible en: <https://lasallecounty.com/courtroom-live-stream>), ya sea en persona o a través de un abogado, para justificar por qué el Acuerdo propuesto no debe aprobarse por ser justo, razonable y adecuado. No es necesario asistir a la audiencia. Sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la aprobación del Acuerdo, la solicitud de honorarios y gastos de abogados y/o la solicitud de un premio de incentivo al Representante de la Clase deben indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado e identificar los nombres de cualquier testigo que pretendan llamar a testificar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier prueba que pretendan presentar en la Audiencia de Aprobación Final.

(4) No hacer nada.

Si no hace nada y se aprueba el Acuerdo, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo, pero seguirá estando sujeto a todas las órdenes y sentencias del tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar ni continuar una demanda contra ninguna de las Partes Exoneradas en relación con ninguna de las Reclamaciones Exoneradas. ***Presentar oportunamente un Formulario de Reclamación válido es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo, y es lo único que debe hacer para recibirlo.***

Para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión de la clase o presentar una objeción, visite el sitio web del acuerdo, www.bipaviakablesettlement.com.

¿QUÉ ESTABLECE EL ACUERDO?

Pagos en Efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo Bruto del Acuerdo de \$450,000 para los Miembros del Grupo. Los costos del acuerdo, como los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo, los honorarios y gastos de los abogados del Grupo, y un Honorario de Incentivo para el Representante del Grupo, podrán deducirse de este monto. El remanente (el “Fondo Distribuible del Acuerdo”) se distribuirá entre los miembros del grupo que devuelvan un formulario de reclamación al Administrador del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Grupo del Acuerdo que presente oportunamente un Formulario de Reclamación válido y no se excluya del Grupo del Acuerdo recibirá un cheque del acuerdo por una parte igual del tramo del grupo asignado. El monto exacto del pago de cada Miembro del Grupo se desconoce en este momento; podría ascender a \$460.38. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Grupo del Acuerdo vencerán y quedarán sin efecto 90 días después de su emisión. Además, los abogados que interpusieron esta demanda (enumerados a continuación) solicitarán al tribunal que les otorgue honorarios legales por hasta un tercio del Fondo Bruto del Acuerdo como reembolso por el tiempo, los gastos y el esfuerzo invertidos en la investigación de los hechos, el litigio del caso y la negociación del Acuerdo, además de solicitar el pago de las costas incurridas. El Representante de la Clase también solicitará al tribunal un pago de hasta \$5,000 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?

A menos que se excluya de este Acuerdo, se le considerará Miembro del Grupo del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho a presentar o continuar una demanda contra el Demandado y sus entidades relacionadas en relación con la supuesta recopilación, captura, compra o recepción de sus Datos Biométricos por parte del Demandado entre el 19 de junio de 2019 y **el 14 de octubre de 2025** sin obtener primero una exención de responsabilidad de su parte o por presuntamente hacerlo sin una política escrita, pública y conforme. Renunciar a sus reclamaciones legales se denomina exención de responsabilidad. Los términos precisos de la exención se encuentran en el Acuerdo del Acuerdo, disponible en el Sitio Web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, renunciará a sus reclamaciones. Si tiene alguna pregunta, puede hablar gratuitamente con los abogados identificados a continuación, quienes han sido designados por el tribunal para representar al Grupo del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección, a su propio cargo.

¿CUANDO ME PAGARÁN?

Las partes no pueden predecir con exactitud cuándo (o si) el tribunal aprobará definitivamente el Acuerdo, así que les rogamos paciencia. Sin embargo, si el tribunal finalmente aprueba el Acuerdo, los cheques del acuerdo se emitirán y enviarán por correo poco después de que la orden judicial sea definitiva, lo que debería ocurrir aproximadamente 45 días después de la aprobación definitiva del Acuerdo. Si se apela el Acuerdo, el pago podría retrasarse. Puede encontrar información actualizada

sobre el caso en www.bipaviakablesettlement.com o contactar con los Abogados del Grupo mediante la información que se proporciona a continuación.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?

El tribunal ya ha dado su aprobación preliminar al Acuerdo. Se celebrará una audiencia final sobre el Acuerdo, denominada audiencia de aprobación final o audiencia de imparcialidad, para determinar su imparcialidad. En esta audiencia, el tribunal también considerará si se declara definitiva la certificación del Grupo del Acuerdo para los fines del Acuerdo, escuchará las objeciones y argumentos pertinentes al Acuerdo, así como cualquier solicitud de indemnización por honorarios y gastos de abogados, así como incentivos para los representantes del grupo que puedan solicitar los abogados del grupo. El tribunal celebrará la audiencia de imparcialidad el 20 de febrero de 2026 a las 9:45 a. m. CST en la Sala 300 del Tribunal de Circuito del Condado de Lasalle, 119 W. Madison St., Ottawa, IL 61350 (Información sobre Zoom disponible en: <https://lasallecounty.com/courtroom-live-stream>).

Si el Acuerdo se aprueba definitivamente, el tribunal no determinará el fondo de las demandas contra el Demandado ni sus defensas. En su lugar, los términos del Acuerdo entrarán en vigor y la demanda será desestimada por el fondo con perjuicio. Ambas partes han acordado el Acuerdo para lograr una resolución rápida y segura de la demanda, de manera que brinde beneficios específicos y valiosos a los Miembros del Grupo del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si aprueba el Acuerdo y la aprobación se revoca en apelación, o si el Acuerdo no se vuelve definitivo por alguna otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros de la Clase del Acuerdo no recibirán beneficios del Acuerdo. El Demandante, el Demandado y todos los Miembros de la Clase estarán en la misma posición que tenían antes de la ejecución del Acuerdo, y el Acuerdo no tendrá efecto legal, ninguna clase permanecerá certificada (condicionalmente o de otro modo), y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede haber garantía de que si el Acuerdo no se aprueba, la Clase del Acuerdo recuperará más de lo previsto en el Acuerdo, o de hecho, nada en absoluto.

¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para representar al Grupo de Demandantes. Se les denomina “Abogados del Grupo”. No se le cobrará por estos abogados. Son:

James M. Dore y Daniel I. Schlade
JUSTICIA LABORAL LLC
6232 N. Pulaski Road, Suite 300
Chicago, IL 60646

jdore@justicialaboral.com; dschlade@justicialaboral.com; Teléfono: 773.415.4898

Si prefiere estar representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio coste.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Transacción, que, junto con otros documentos, puede obtener en www.bipaviakablesettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede comunicarse con los Abogados del Grupo al número o las direcciones de correo electrónico indicados anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web, todos los alegatos y documentos presentados ante el tribunal pueden revisarse o copiarse en la Secretaría del Tribunal. Por favor, no llame al Juez ni al Secretario del Tribunal en relación con este caso. No podrán asesorarle sobre sus opciones.